

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020-310
DTE: ERIKA MARIANNY DARIS GÓMEZ
DDO: AIHUA KUANG

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 18 de Noviembre de 2020

AUTO (I): 1710

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificado el escrito de demanda, observa el despacho que el mismo **NO** reúne los requisitos previstos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por tal razón se devolverá la demanda en los términos del artículo 28 CPT y SS, con el fin de que la parte actora subsane las siguientes falencias:

1. Deberá corregirse el valor calculado en la pretensiones 6° condenatoria, referente a la indemnización 65 del CST, pues el valor allí señalado no tiene congruencia, teniendo en cuenta la fecha de despido de la ex trabajadora con la calenda de la instauración de la demanda, por lo que deberá corregirse y cuantificarse.
2. Deberá calcular el valor de la pretensión 5° y 7° condenatoria.
3. En el acápite de cuantía no es claro el valor allí señalado, pues difieren los valores discriminados en letras con el de números.

Por ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR y DEVOLVER la demanda de la referencia al apoderado para que corrija las falencias expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos, so pena de rechazo. Ordenando que a efectos de surtir el traslado a la accionada se adjunte una nueva copia de la nueva demanda subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante **OSCAR IVÁN TORRES PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.896.369, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos y efectos del poder conferido inicialmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020-310
DTE: ERIKA MARIANNY DARIS GÓMEZ
DDO: AIHUA KUANG

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 054 de Fecha **19 de noviembre de 2020**.



Secretaria